



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235831236101
Fecha: 03-08-2023
20235831236101

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor:
ANONIMO
Sin dirección
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20234602695362

Referencia: Solicitud lavado de tanques de agua potable

Cordial Saludo:

La Alcaldía Local de Kennedy, recibió la comunicación radicada con el consecutivo del asunto, con ocasión de la cual eleva lo siguiente: (...) *se comunica persona anónima el día 10/2023 siendo las 9:18 A.M. solicitando interponer un derecho de petición de interés informando que lleva más de un mes solicitándole a la administración del conjunto Agrupación de Vivienda Castilla Real Etapa B ubicado en la carrera 79 No. 10 – 54 que realice el lavado de tanques donde se recicla el agua potable de este conjunto, puesto que ha solicitado cuando fue la última vez y no dan respuesta alguna, se le solicita la entidad pertinente validar esta información ya que son cada 6 veces y no se ve reflejado ”.*

Frente a temas relativos a la administración y manejo de la copropiedad “CONJUNTO AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA REAL ETAPA B” Frente a ello y previo a descender a la petición que nos ocupa, es preciso, pertinente y sobre todo conducente, llevar a cabo unas aclaraciones previas de contextualización.

Lo que corresponde a las alcaldías locales se ciñe, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a proceder con la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal, para lo cual se deberán aportar los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejercen la representación legal y de revisor fiscal, para los cuales, en ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales (Art. 8, ley 675 de 2001). Del mismo modo, la otra función a cargo se ciñe a la posibilidad de exigir la remisión de copias de las actas cuando le sean negadas a los copropietarios, en los términos del parágrafo único del artículo 47 de la precitada norma, caso en el cual se “...ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.”

“Así las cosas, es claro que en materia de propiedad horizontal, la facultad de las autoridades municipales es la de llevar el registro de las mismas y expedir las certificaciones sobre su existencia y representación legal previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 a los cuales hicimos referencia precedentemente, así como lo relacionado con la orden para que se expida copia de las actas de asamblea general, cuando esta le es negada a algún copropietario, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 47 de la citada Ley.”

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No.41A-04Sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F066
Versión: 07
Vigencia: 26 de julio de 2023
Caso HOLA No. 333573



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

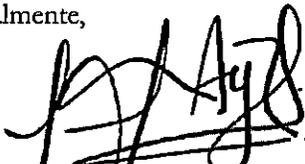
Así pues, vistos los antecedentes y haciendo claridad frente a los alcances de las competencias con los que cuentan las alcaldías locales, se precisa que NO está en cabeza de éstas el dirimir conflictos internos suscitados entre copropietarios y/o en las instancias de dirección, pues para tales efectos se cuentan con otro tipo de mecanismos legales para su solución, como lo puede ser la amigable composición, conciliación o acudir al comité de convivencia y conciliación para que, de forma conciliable, puedan encontrar mecanismos y salidas que propendan a la solución de aquellos. Sumado a ello, queda claro que no se cuenta con la facultad para certificar, acreditar o probar, quienes conforman los entes de administración como lo son: el consejo de administración, los comités de conciliación y convivencia o cualquier otra instancia con los que internamente cuente la copropiedad.

También, es preciso indicar que los copropietarios cuentan con herramientas y mecanismos legales a través de los cuales podrán acudir en todo momento, en caso de evidenciarse situaciones o hechos que puedan ir en contra de los mandatos legales establecidos, como es el caso de la impugnación de las decisiones tomadas en asamblea general (art. 382 y siguientes del código general del proceso y art. 49 de la ley 675) o a los que hace referencia el numeral 1° del artículo 390 de la citada ley.

Es por lo anterior que, en caso de presentarse situaciones que se enmarcan dentro de las antes enunciadas, se sugiere hacer uso de las herramientas legales con las que se cuenta para hacer valer los derechos presuntamente vulnerados y que sean las autoridades competentes quienes diriman la situación correspondiente, puesto que, se reitera, la Alcaldía Local no cuenta con las facultades para oficiar como autoridad administrativa o judicial.

Con lo anterior, se brinda respuesta de fondo a su solicitud, no sin antes señalar que se estará presto a atender cualquier otro requerimiento adicional.

Cordialmente,



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ana Beatriz Melo Espitia - Auxiliar Administrativa Propiedad Horizontal A.L.K. AP

Revisó: Sergio Alejandro Medina - Abogado del despacho

CONSTANCIA DE FIJACION: ----- se fija la presente comunicación en cartelera de la Inspección, con el fin de informar el trámite adelantado respecto a su requerimiento, por el término de cinco (5) días. Siendo las 07:00 a.m.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: ----- se desfija la presente comunicación que permaneció fijada en la cartelera de la Inspección, por el término de cinco (5) días, siendo las 04:30 p.m.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE KENNEDY
BOGOTÁ
Alcaldía Municipal de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comuni-
carse dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 201
de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedi-
miento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a
la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 31 AGO 2023, siendo las siete de la mañana
(7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Lo-
pez Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el f
fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta
(4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por
el término de cinco (5) días hábiles.